

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

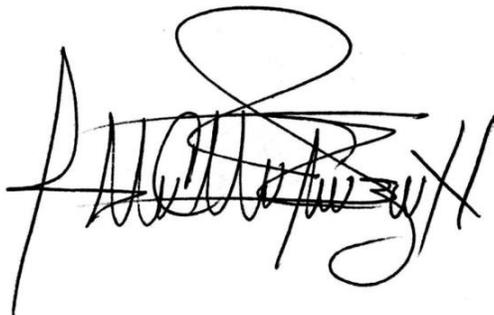
IMP. e INV. PAT. 2021-0193

Atendiendo que la parte demandada allego contestación de demanda, téngase por notificada a los demandados DAMIAN SANTIAGO HERRERA CUBILLOS y EMILY YINED HERRERA CUBILLOS representada por su progenitora LILI GINETH CUBILLOS IBARRA, téngase por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso y por contestada la demanda.

Se reconoce a la Dra. MARTHA MARRUGO MORENO como apoderado judicial de la parte demandada en la forma y términos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte actora por el término de 5 días art. 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO'. The signature is stylized and somewhat cursive, with a large loop at the top.

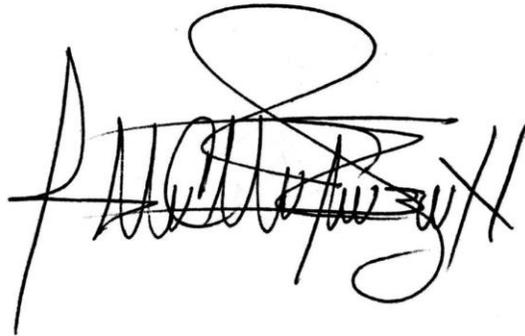
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ (e)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

IMP. e INV. PAT. 2021-0193

No se tiene en cuenta la notificación personal y por aviso tramitada para la demandada, por cuanto no cumplen con los presupuestos de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, esto es no se indicó en forma correcta la naturaleza del proceso esto es: Impugnación e Investigación de Paternidad, el nombre y la dirección del Juzgado, la providencia a notificar, tampoco se indicó en forma correcta el nombre de los demandados, esto es, los menores DAMIÁN SANTIAGO y EMILY YINED HERRERA CUBILLOS, representados por su progenitora LILI GINETH CUBILLOS IBARRA.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO', with a large loop at the top and a long vertical stroke on the left.

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ (e)
(2)

